

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de fecha 14 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, el mismo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose en el Anexo al presente anuncio, a la publicación del texto definitivo e íntegro de la modificación aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalpando, 1 de diciembre de 2016.-El Alcalde.

ANEXO

Modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales, en los términos siguientes:

1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Entradas:

- Mayores de 5 años y menores de 16 años, 1,50 euros.
- Mayores de 16 años, 2,50 euros.

b) Abonos individuales para empadronados:

- Mayores de 5 años y menores de 16 años, 27,00 euros.
- Mayores de 16 años y menores de 65 años, 32,00 euros.
- Mayores de 65 años, 27,00 euros.

R-201603323

c) Abonos individuales para no empadronados:

- Mayores de 5 años y menores de 16 años, 35,00 euros.
- Mayores de 16 años y menores de 65 años, 40,00 euros.
- Mayores de 65 años, 35,00 euros.

b) Bonos:

- Mayores de 5 años y menores de 16 años, 13,00 euros.
- Mayores de 16 años, 22,00 euros.

2. En el caso de los abonos se establece una bonificación del 20% de la cuota para los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas. La bonificación se aplicará previa presentación del carné individual de familia numerosa en vigor.